

RSI-MTPS-0043-2020

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA , en su calidad de solicitante de información, la resolución de las ocho horas con treinta minutos del dieciséis de junio del año dos mil veinte, la cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del dieciséis de junio del año dos mil veinte.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución el once de marzo del año dos mil veinte, interpuesta por la señora ; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"Plan estratégico institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social del presente Gobierno"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.



- III. *Que a raíz de la emergencia nacional del decreto 593 del estado de emergencia nacional de la pandemia COVID-19 emitido en fecha 14 de marzo del presente año específicamente a su artículo 9 sobre la suspensión de plazos administrativos y pronunciamiento del instituto de acceso a la información pública de fecha 19 de marzo de los corrientes; dichos plazos quedaron suspendidos a partir de fecha 14 de marzo de 2020 y consecuentemente todas las prórrogas de los demás decretos, siendo el último el de fecha 01 de junio emitido a raíz de la Tormenta Amanda el mismo inició en fecha 01 de junio vigente hasta el 10 de junio del mismo año; por tanto, los plazos administrativos se reanudaron en fecha 11 de junio del presente año.*
- IV. *Habiéndose realizado las gestiones internas con el jefe de Coordinación y Desarrollo Institucional de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido jefe rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: “(...) **La relación a la solicitud de información con número de referencia SI-MTPS-2020-0043 remitida por su unidad con fecha de 11 de marzo de 2020, en el cual la persona usuaria requiere se le proporcione el “Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, del presente gobierno”. Deseo comentarle que nuestra institución está en el proceso de diseño del Plan Estratégico Institucional 2020-2024, el cual mantiene una alineación directa con; el Plan Cuscatlán y específicamente con el componente económico, que incluye el sector trabajo y bienestar social; así mismo se han incluido acciones tendientes al cumplimiento de las metas del ODS8: Trabajo y Crecimiento Económico. Se ha avanzado de sustancialmente en la elaboración del documento, y actualmente estamos en la etapa de validación a nivel interno; por lo que declaramos ante la solicitud del ciudadano inexistencia temporal de dicho documento. Aprovecho para informarle que en cuanto se logre completar las etapas previstas estaría remitiéndolo a la Unidad de Acceso a la Información Pública”.***



V. Tomando en consideración lo previamente establecido y conforme a lo expuesto por el Jefe de la Unidad de Coordinación y Desarrollo de este Ministerio, la información requerida es inexistente temporalmente, debido a que en este momento dicho Plan se encuentra en su elaboración; de conformidad al artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: *“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.*

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Confírmese la inexistencia de la información a la lo concerniente: *“Plan estratégico institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social del presente Gobierno”*; de conformidad a informe rendido por el Jefe de la Unidad de Coordinación y Desarrollo Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud , extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las quince horas con treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil veinte.

